

sucesivo, en todos los casos, por intermedio del Departamento respectivo. -

3.º.- Los Inspectores Generales y de Especialidades, Jefes de Oficinas, etc, deberán elevar informada al Departamento que corresponda toda nota o comunicación que reciban relacionadas con las funciones ~~de~~ a su cargo. -

4.º.- Los funcionarios a que se refiere el artículo anterior adoptarán las medidas que consideren más convenientes para el mejor cumplimiento de esta resolución, dando cuenta de inmediato a la Presidencia por intermedio de la Secretaría correspondiente. -

5.º.- Darse sin efecto todas las resoluciones que se opongan a la presente. -

Comuníquese por circular, anótese en los Departamentos de Hacienda y de Dirección e Higiene Escolar, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótese en las distintas dependencias técnicas y administrativas de la Repartición y Archívese. -

Fdo. H. Rodríguez Larrea. -

H. Carrara. -

28.296 - 7/930.
Circular
N.º 339.

Buenos Aires, Junio 26 de 1930. -

El Presidente del Consejo Nacional de Educación, en la fecha,

Resuelve:

1.º. Disponer que en lo sucesivo, el pago de

maestros suplentes de las escuelas de la Capital, se haga efectivo directamente por la Tesorería de la Repartición.

2° Los Señores Secretarios de los Consejos Escolares, rendirán cuenta de inmediato de los fondos para pago de suplentes, debiendo devolver a Tesorería las sumas que en tal concepto tengan en su poder.

Comuníquese por circular, anótese en Tesorería, Contaduría General, Departamento de Hacienda, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría y Archívese.

Fdo. - A. Rodríguez Jáuregui.
A. Carrara.

28587. Circular Nº 340.
Buenos Aires, Junio 24 de 1930. -
El Presidente del Consejo Nacional de Educación en la fecha,
Resuelve:

1° Aprobar la medida adoptada por la Dirección de Personal, al haber notificado por circular, a los interesados y a las direcciones de las respectivas escuelas, que los maestros de Ejercicios Físicos designados para las escuelas de la Capital Federal, que no hayan registrado su título en dicha oficina, deben hacerlo antes del 30 del corriente mes.

2° Establecer que tiene validez para ejercer la cátedra de la materia, el Certificado de Aptitud de Ejercicios Físicos